

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1020-2022-MPC/GM

Calca,

17 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 3509, de fecha 12 OCTUBRE del 2019, el Dictamen Técnico Legal N° 1069-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) HENSK MANUEL BASCOPE CESPEDES, identificado(a) con DNI: 47028231, domiciliado en U.VECINAL ZAGUAN DEL CIELO LT. B-17, del Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X2U302; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción M03, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de una UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo".

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X2U302. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) WILBER BAYONA TOCRE, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 3509. Remitida por la autoridad policial, así como teniendo a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, no ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen Técnico Legal N° 1069-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM. de fecha 18 MAYO del 2022 en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por



la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía N° 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) HENSK MANUEL BASCOPE CESPEDES identificado con DNI N° 47028231, domiciliado en el inmueble U.VECINAL ZAGUAN DEL CIELO LT. B-17, del Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°X2U302 ; por la infracción tipificada en el código M03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", con la multa equivalente al 50.00% de la UIT, correspondiente a S/. 2300.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X2U302; administrado(a) WILBER BAYONA TOCRE, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en .. del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, con la precitada sanción, Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 3509, de fecha 12 OCTUBRE del 2019.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) HENSK MANUEL BASCOPE CESPEDES con la sanción no pecuniaria de Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

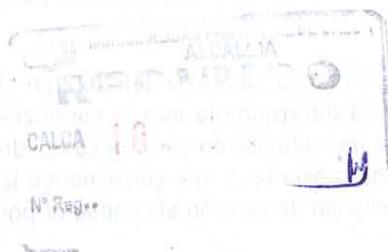
QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



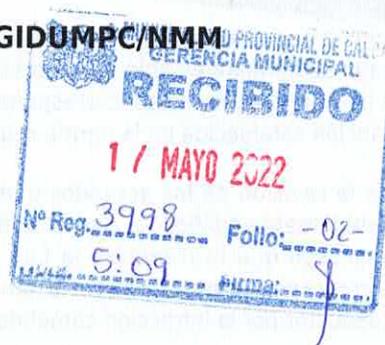
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542





GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1069-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 17 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 3509 de fecha 12 OCTUBRE del 2019

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 12 OCTUBRE del 2019 se ha emitido la papeleta de infracción N° 3509 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 12 OCTUBRE del 2019, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) HENSK MANUEL BASCOPE CESPEDES, identificado(a) con , DNI N° 47028231, domiciliado en U.VECINAL ZAGUAN DEL CIELO LT. B-17, del Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X2U302; ha incurrido en la infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M03.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M03 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo"

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X2U302. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) WILBER BAYONA TOCRE es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción



GESTIÓN 2019 - 2022

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días); a la autoridad municipal corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) HENSK MANUEL BASCOPE CESPEDES identificado con DNI N° 47028231., domiciliado en el inmueble sito en la direccion U.VECINAL ZAGUAN DEL CIELO LT. B-17, del Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X2U302; por la infracción tipificada en el código M03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2300.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X2U302; administrado(a) WILBER BAYONA TOCRE con la propiedad...

(a) HENSK MANUEL BASCOPE CESPEDES con la sanción no pecuniaria conducir por tres (3) años.

Recepción con fecha 17-05-2022

Resolución con fecha 18-05-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arg. Jacqueline Belgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUS GERENCIA DE TRANSITO Y VI

Formulario de la Gerencia Municipal Provincial de Calca. Incluye campos para PROVEIDO N° (3998), A: (Sec. Gerencia), PARA: (CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES, ATENCION, TRAMITE, INFORME, EVALUACION Y OPINION, AUTORIZADO, ARCHIVO, CUMPLIMIENTO), Resolución, and Folios: 02-

17 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
 GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
 PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

1069

Nº 0003509

A

R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

APELLIDOS: Bascopa Cespedes
 NOMBRES: Hensik Marwel
 DOC. IDENT.: 47028231
 N° LICENCIA DE CONDUCIR: _____ CLASE: _____ CAT.: _____
 DOMICILIO: U. Vecinal Zaquán Del cielo B-17
 DISTRITO: Cusco PROVINCIA: Cusco
 FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR: _____

Nro. DE PLACA DE RODAJE: X 2 U 3 0 2
 COLOR: Plata Metálico
 MARCA: TOYOTA
 CLASE: M-1
 N° TARJETA IDENT. VEHICULAR: 0000142301
 DEL PROPIETARIO:
 APELLIDOS: _____
 NOMBRES: TARJETA
 DOMICILIO: NUENA
 DISTRITO: _____

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: Quispe Louaton E. N° CIP.: 31502985
 UNIDAD: DESPPROD-COLCO OBSERVACIÓN DEL P.N.P.: Sin licencia de conducir M-3
 FIRMA: [Firma]

CONTROL POLICIAL: MECANISMOS TECNOLÓGICOS: _____ CONTROL CIUDADANO: _____
 OPERATIVO N°.: _____
 OBSERVACIONES: AUTORIZADO POR: Jefe-DESPPROD-COLCO

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: Vía Pisac. CUADRA: _____
 DÍA: 12 MES: 10 AÑO: 19 HORA: 22 MINUTOS: 30

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO			PARTICULAR							
<input checked="" type="checkbox"/>			G							
			L							
1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

DEL TESTIGO

APELLIDOS: _____
 NOMBRES: _____
 DNI. N°: _____

ORDENANZA Nro. _____ NUMERAL ESCAMUL _____

2. M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20
 M21 M23, M28, M29, M31, M32, no tienen descuento y deberán ser pagadas en su totalidad (100%)
 Las demás infracciones podrán pagar el 17% del importe de la infracción cometida, hasta el 7mo. día hábil, después
 de cometida la infracción.
 A partir del 8vo. día el pago se sujeta a lo dispuesto en el Art. 336 del D.S. 029-2009-MTC.
 La multa se incrementará el 50% cuando se trate de conductores que conduzcan vehículos de Transporte Público.
 EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometida la infracción

000723

ORIGINAL